

Bajo que sería se sirvió nombrar N.º E. en veinte y cuatro de
conveniente la transacción del pleito seguido con D. Manuel
Soler por arrendamiento del Teatro Rosma.
se sirvió nombrar N.º E. en veinte y cuatro de
conveniente la transacción del pleito seguido
con D. Manuel Soler por arrendamiento del
Teatro Rosma.
se hicieron sobre transacción del pleito que
se sigue por conveniencia del arrendam.
to del Teatro, ha celebrado varias conferencias
con D. Manuel y D. Prudencio Soler y Roby,
arrendatario que fué el primero del teatro,
y concesionario el segundo de la guardarro-
pia baja hasta que el incendio destruyó el
edificio; y por resultado de dichas conferen-
cias se ha adquirido el convencimiento de
que la expresada transacción, convenientemente á
finis de la Comisión para los intereses
municipales, pudiera verificarse bajo las si-
guientes bases.

1.ª Cada una de las partes litigantes habrá
de pagar las costas y gastos que a su inste
se hallen devengados.

2.ª D. Manuel Soler y Roby, no solo se aparta
del litigio promovido, presentando al efecto
los escritos que se consideren necesarios, sino
que terminantemente renuncia a todos los
derechos que pudiera alegar ahora ó en cual-
quier tiempo derivado de su contrato, per-
cibiendo en el acto, del Ayuntamiento la
suma de cinco mil pesetas en metálico.

3.ª El Ayuntamiento reconoce a favor de D.
Manuel Soler y Roby el derecho a disfrutar
por quince años, contados desde el día doce
de Diciembre próximo, la Guardarropia
baja en los términos y forma que actual-
mente la disfruta ó sirve D. José Sanchez
Herrera, facultándole para poder transferir
este derecho en D. Angel Soler y Intauti,
el cual deberá subordinarse para el
cumplimiento de las obligaciones de tal
servicio ó las condiciones con que hoy se